



GOBERNACION DEL HUILA  
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE SUMINISTRO No 014 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y  
FABIO ANDRES TOVAR YEPES.**

CONTRATISTA: FABIO ANDRES TOVAR YEPES  
C.C. 7.720.070 de Neiva (H).

RUT: 7720070-0

DIRECCIÓN: CARRERA 8 No 15-27 Neiva; TEL.8-645207 – 3102971901.

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL Y ARTICULOS PUBLICITARIOS PARA  
PROMOCIONAR LA LOTERIA DEL HUILA.

VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) IVA  
INCLUIDO

PLAZO: SEIS (06) MESES APARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE  
INICIO.

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 – 7** y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **FABIO ANDRES TOVAR YEPES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.720.070 expedida en Neiva - Huila, propietario del establecimiento comercial **SUMIGRAFICAS NEIVA NIT. 7720070-0**, quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones; 1) Que mediante estudio previo calendado 23 de Enero de 2018, el profesional Universitario del Área Comercial – Lotería de la Lotería del Huila solicita contratar el suministro de material y artículos publicitarios para promocionar la lotería del Huila. 2) Que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato. 3) Que el presente contrato se realizara bajo la modalidad de Contratación de mínima cuantía (ordenes de Gerencia), de conformidad con el artículo 25 numeral 1 del Acuerdo de Junta Directiva No.01 de 2013 que adopto el estatuto de contratación de la Empresa cuya cuantía estimada está por debajo de doscientos cincuenta (250) SMLMV. En razón a lo anterior, el presente Contrato de suministro se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es **SUMINISTRO DE MATERIAL Y ARTICULOS PUBLICITARIOS PARA PROMOCIONAR LA LOTERIA DEL HUILA**, de acuerdo a los ítems, descripciones, precios unitarios que a continuación se relacionan:



Los Martes de su Fortuna  
Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA  
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE SUMINISTRO No 014 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y FABIO ANDRES TOVAR YEPES.**

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNIDAD IVA INCLUIDO
1	1	Morrales tipo carriel en lona gruesa color negro, con bordado full color	\$ 19.260.00
2	1	Camibuses tipo polo color amarillo con 1 bordado tipo bolsillo full color	\$ 29.960.00
3	1	Esferos publicitarios estampados a una tinta	\$ 1.177.00
4	1	Pendones de 2x1 mts a full color de alta definición con soporte roli up en aluminio	\$ 321.000.00
5	1	Pendones de 2x1 mts a full color de alta definición con soporte araña en carbono reforzado.	\$ 235.400.00
6	1	Volantes de full color por ambas caras en propalcote 115 gr	\$ 128.00
7	1	Afiches 33x48 cms a full color en propalcote 115 grs	\$ 828.00
8	1	Camiseta blanca 1 estampado tipo bolsillo 3 tintas	\$ 9.095.00
9	1	Gorra bordada al frente full color	\$ 8.239.00
10	1	Pendones de 1x0,50mts a full color de alta definición con soporte araña en carbono reforzado	\$ 40.000.00

**PARAGRAFO PRIMERO.** Hacen parte integral del presente contrato los items, descripciones, precios unitarios y en general todas las condiciones establecidas en la propuesta presentada por el contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor se pagará conforme a lo ofertado en la propuesta económica por él contratista, las características y cantidades solicitadas. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1) Suministrar los bienes objeto de éste contrato en las condiciones técnicas, cantidades y especificaciones establecidas por la EMPRESA. 2) Entregar los bienes objeto del presente contrato, en el almacén de la Lotería del Huila, previo requerimiento, libres de cualquier gravamen. 3) El contratista deberá tener la certeza de contar con la totalidad de los elementos que serán solicitados. 4) Mantener los precios fijos presentados en la propuesta, hasta la finalización del contrato. 5) Al momento de la entrega el contratista deberá presentar la factura en original. 6) Garantizar que los materiales sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. 7) Garantizar un servicio permanente y disponibilidad inmediata de los elementos objeto del contrato de suministro a la Lotería del Huila según las necesidades. 8) De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes,





GOBERNACION DEL HUILA  
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE SUMINISTRO No 014 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y FABIO ANDRES TOVAR YEPES.**

el contratista hará el cambio de los mismos, el cual estará a su cargo. 9) Asumir bajo su costa y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones. 10) Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 11) Cumplir con sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral. 12) Reportar inmediatamente a LA EMPRESA las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 13) Las demás actividades inherentes a la esencia y naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de Suministro, LA EMPRESA se obliga a: 1). Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2). Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3). Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus Obligaciones contractuales. 4). Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5) Las demás que conforme a la ley le correspondan. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) IVA INCLUIDO.** **PARAGRAFO:** Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales previa presentación de la factura, presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones y el pago de los respectivos aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARAGRAFO:** Los valores que se paguen por concepto de este contrato se te harán los descuentos de ley. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Rubro Presupuestal 2201980701, denominado **PUBLICIDAD** del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2018. Según certificado de disponibilidad presupuestal No. CD06-90 del 25 de Enero de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será de Seis (06) Meses, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. No obstante lo dicho acerca del plazo de ejecución el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás



LOTERIA DEL  
**HUILA**

Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino  
de la  
**EDUCACIÓN**





GOBERNACION DEL HUILA  
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE SUMINISTRO No 014 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y FABIO ANDRES TOVAR YEPES.**

contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del profesional Universitario del área Talento Humano-Almacén o quien haga sus veces a quien le corresponde: a) Vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato; b) Comunicar al Despacho del Gerente cualquier incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del mismo; y c) Las demás inherentes a la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA - CESION: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente, ni subcontratar sus obligaciones o derecho derivados del presente contrato sin la autorización previa, y por escrito de **LA EMPRESA**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTIAS:** Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, constituirá a favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato, una Póliza única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO** del Contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD** de los artículos contratados equivalentes al 20% del valor del contrato con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que la contratista no constituya la garantía de cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo estipulado, **LA EMPRESA** podrá tenerlo por desistido y libarse de todo compromiso adquirido, sin derecho a que el contratista reclame indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDA:** Las garantías deberán ampliarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o al Suspenderse el mismo. **PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito; conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor





GOBERNACION DEL HUILA  
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE SUMINISTRO No 014 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y FABIO ANDRES TOVAR YEPES.**

y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, este autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de Caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA EMPRESA, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente Clausula Penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente Clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA EMPRESA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CADUCIDAD:** LA EMPRESA estará facultada para declarar la Caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. Cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surjan entre ellas por la ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivadas del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual, aplicaran el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotaran el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envié a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su



LOTERIA DEL  
**HUILA**

Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino  
de la  
**EDUCACIÓN**





GOBERNACION DEL HUILA  
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE SUMINISTRO No 014 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y FABIO ANDRES TOVAR YEPES.**

terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dicha etapa no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá la jurisdicción competente. **PARAGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia **LA EMPRESA** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a constituirse en mora. **CLAUSULA VIGESIMA - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **LA EMPRESA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **EMPRESA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la **EMPRESA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas excepcionales se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. La modalidad de selección del contratista se realiza de acuerdo al Manual de Contratación de la Lotería del Huila. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD:** En la Ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable ante **LA EMPRESA**, por el cumplimiento de sus obligaciones con total autonomía y responsabilidad y bajo el principio de coordinación y programación de actividades de común acuerdo, sin existencia de una relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de **LA EMPRESA**. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor del Contrato al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Así mismo, para la liquidación **EL CONTRATISTA** si es del caso expandirá o ampliará la garantía contractual para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - LIQUIDACION UNILATERAL:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA**, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen





GOBERNACION DEL HUILA  
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
 DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE SUMINISTRO No 014 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y FABIO ANDRES TOVAR YEPES.**

parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) El estudio previo. 2) El certificado de disponibilidad presupuestal, 3) Cotización o propuesta presentada por el contratista y sus respectivos soportes, 4) La Constitución y aprobación de las Garantías, 5) Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por **LA EMPRESA** de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva departamento del Huila. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los Veintiséis (26) días del mes de Enero de 2018.

**VLADIMIR CABALLERO MEDINA**  
Gerente

**FABIO ANDRES TOVAR YEPES**  
CONTRATISTA

Vo.Bo. **MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE**  
Asesor Jurídico Externo



**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

**PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 18.**  
 Rubro: Asesoría  
 No.: 22019-80701  
 RESERVA No. 0006-85.  
 Fecha: 26-Ene-2018  
 Firma Responsable: \_\_\_\_\_

